

E 56/121

DEPARTAMENTO LEYES

CORRESPONDE AL EXP.

4355

B-265/93



GOBERNACION

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11472

Art. 1°.- Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios de viviendas del Barrio Florentino Ameghino del partido de Chascomús, ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la operatoria de emergencia articulada para la población afectada por las inundaciones producidas en el mencionado partido y que fuera instrumentada mediante la Resolución 1245/80 de dicho Instituto.

Art. 2°.- En razón de la remisión de deuda precedente y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad a favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3°.- En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente ley, sin generar derecho de repetición sobre sumas pagadas.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los once días
del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO TRAST
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO IANAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires